República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	EMILCEN PINTO CASTELLANOS
Demandado:	GUILLERMO ALONSO GRACIA GÓMEZ
Radicado:	110013110011 **2020 00437 00**
Providencia:	Auto No. 2740
Decisión:	No aprueba costas

Incorporada la liquidación de costas realizada por secretaría y vencido n silencio su traslado, sería del caso continuar con su aprobación conforme lo establece el art. 366 del CGP; sin embargo, se observa que no cumple con los lineamientos de la norma en mención, al ser liquidado con agencias en derecho únicamente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, cuando en audiencia del 19 de enero de 2023 la parte demandada fue condenada a dos (2) salarios; por lo cual se ordenará rehacerla.

Ahora bien, ante la información aportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil del 10 de agosto de 2023, corroborado el error en el apellido de la parte demandante en la parte resolutiva de la sentencia dictada en audiencia del 19 de enero del año en curso, se procederá conforme el Art. 286 del CGP, corrigiendo y enmendando los aspectos contrarios a la realidad del proceso en los numerales primero y segundo mencionado del acta de la audiencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: CORREGIR el acta de la audiencia proferida en el proceso de fecha diecinueve (19) de enero de 2023, en lo pertinente en el numeral 1° y 2° de la parte resolutiva, de tal suerte que para todos los efectos legales queda así:

"5. PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO: DECLARAR que, entre EMILCEN PINTO CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.713.746 y GUILLERMO ALONSO GRACIA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.439.440, existió una Unión Marital De Hecho desde el 04 de marzo de 1999 y terminó el 10 de marzo de 2020.

SEGUNDO: DECLARAR que, entre EMILCEN PINTO CASTELLANOS, identificada con cédula de ciudadanía número 52.713.746 y GUILLERMO ALONSO GRACIA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.439.440, existió una Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, del 04 de marzo de 1999 y terminó el 10 de marzo de 2020, la cual queda disuelta y en estado de liquidación."

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral de la sentencia proferida en audiencia del diecinueve (19) de enero de 2023, motivo por el cual se ordena rehacer el acta de la audiencia con las correcciones aquí realizadas.

TERCERO: ORDENAR rehacer la liquidación de costas realizada por secretaría, teniendo en cuenta lo indicado en la parte motiva. **Por secretaría cúmplase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Daniela Manrique

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 28 de agosto de 2023**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 37***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA

Proyectó: Daniela Manrique